

ma de cornisa. En la alta, las ventanas son más reducidas, en alineación con los balcones de la planta noble, provistas de antepechos de forja de la misma época que los herrajes del piso inferior. Remata el edificio una sencilla cornisa compuesta por dos toros y un listel;

Resultando que el Ayuntamiento de Alicante ha prestado su conformidad a la declaración, según escrito de fecha 6 de octubre de 1970;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la casa número 15 de la calle de Gravina, de Alicante, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Alicante, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina, de la ciudad de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**23640** ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Melilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Melilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Granada, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Melilla.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 17 de octubre de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**23641** ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Ceuta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Granada, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ceuta.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 17 de octubre de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**23642** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por conducto del Rectorado respectivo, con los favorables informes de la Comisión de estudios y de la Junta de Gobierno, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido plan de estudios en la forma que a continuación se indica:

Primero.—En el segundo curso del referido plan de estudios se incluirá la disciplina «Ética», obligatoria para los alumnos de Filosofía.

Segundo.—La disciplina «Ética y Sociología» que figura en el tercer curso, obligatoria para todos los alumnos, se denominará «Sociología».

Tercero.—En el tercer curso, y entre las disciplinas obligatorias para los alumnos de «Filosofía», se incluirá «Lógica II» («Informática»).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**23643** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, postdoctorales en el extranjero.

Habiendo concluido el 30 de septiembre de 1975 el segundo periodo para el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de los distritos universitarios, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma hasta el 30 de septiembre de 1976, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de distrito, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda, y que a continuación se indican:

BECAS POSTDOCTORALES NO PRORROGADAS CONVOCATORIA 1974

#### Europa

Carmona Hernández, Pedro.  
Carrillo Martos, Juan Luis.  
Cuadrado Idoyaga, Fernando.  
Domínguez Caparros, José.  
Higuera González, Manuel de la.  
Lancho Alonso, Luis.  
Miralles García, Jose Manuel.  
Ortiz Pereda, Juan Antonio.  
Paz Andrade, María Inmaculada.  
Pozo Crispo, Fernando del.  
Rivas Rey, José.  
Vilas Nogueira, José.

#### América

Arroyo Martínez, Ignacio.  
Fuente Antúnez, Angel de la.  
Ugarte Pérez, Magdalena.  
Vaidivieso Amate, Fernando.  
Yabar Sterling, Ana María.

## Israel

Larraga Rodríguez de Vera, Vicente Emilio.

Segundo.—La cuantía de las becas a partir de 1 de octubre de 1975 será de 22.000 pesetas mensuales, para aquellas que se disfruten en Europa y 28.000 pesetas mensuales para las que se disfruten en América.

Tercero.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les proroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1976 quedarán obligados a presentar Memoria-resumen de la labor realizada durante el mes de agosto de 1976, sin perjuicio de que por la Dirección General se pueda exigir cualquier dato personal o técnico al beneficiario, o en su defecto, al Director del trabajo.

Cuarto.—La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, Felipe Luc'na Conde.

Sr. Jefe de la Sección de Promoción Científica.

23644

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Premio de la Fundación Rivadeneyra correspondiente al año 1975.*

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneyra, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula II se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar trabajos de erudición crítica o historia literaria, la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico, referente a la lengua española en general o a alguno de sus aspectos.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneyra, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de septiembre de 1978, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—7.708-E.

23645

*RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia vacante de Académico de Número en esta Real Academia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Pizarroso Villarejo, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número correspondiente a Farmacéutico.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, acompañadas de un curriculum vitae, en que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas. Observar una conducta pública y moral, de

acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, y una declaración del candidato de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

El plazo para la presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación —calle de la Farmacia, 11—, se sujetará a lo que dispone el mencionado Decreto, y será de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1975.—El Académico Secretario Perpetuo, Nazario Díaz López.

## MINISTERIO DE TRABAJO

23646

*ORDEN de 14 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Peninsular Maderera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1975 (n el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Peninsular Maderera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Peninsular Maderera, S. A.» domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sobre clasificación profesional, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23647

*ORDEN de 16 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Regantes del Polirol».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Regantes del Polirol».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doce mil ochocientos setenta y dos de mil novecientos sesenta y nueve promovido por el Letrado señor Mendoza (n nombre y representación de la Sociedad de Regantes «Pozo de Polirol» de Picasent (Valencia), contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve en cuanto confirmatoria de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; debemos anular dichas resoluciones, así como las actas de liquidación número mil cuatrocientas dieciocho de mil novecientos sesenta y siete a que las mismas se contraen, por no ser conformes a derecho. Así como se condena a la Administración a la devolución de la cantidad entrada en depósito y por un importe de diez mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.